



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

RESOLUCIÓN No 001 (Enero 17 de 2017)

Por la cual se determina el valor de las cuotas de anualidad para el año 2017 y otros aspectos administrativos.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Capítulo IV de los Estatutos, **Artículo 16. Deberes de las Ligas**, éstas deben pagar puntualmente la cuota anual de sostenimiento, equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, cada año para tal fin.

Que para que la Federación pueda cumplir con sus compromisos deportivos y de gestión se requiere el apoyo de las ligas, atendiendo oportunamente sus obligaciones de pago.

Que Coldeportes ha instado a Fecodaz para que cumpla con las exigencias del Sistema Nacional del Deporte, en cuanto a tener una organización con información actualizada de sus asociados y al día con sus requisitos de pertenencia a la Federación y al Sistema.

Que es necesario recordar a las Ligas las consecuencias por no cumplir con sus obligaciones estatutarias y las acciones que aplicará Fecodaz a partir de la fecha.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPERCUSIONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS LIGAS DE SUS COMPROMISOS ESTATUTARIOS

De acuerdo con los estatutos de la Federación, artículo 13, Los afiliados podrán ser sancionados, entre otros, con la **suspensión** de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causas:

“ a) Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Federación y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por la Comisión Disciplinaria.

“ b) Por suspensión o cancelación de su Personería Jurídica.

“ f) Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.”

La suspensión de una liga significa que está no podrá participar en las actividades deportivas de la Federación ni organizar ningún tipo de evento federativo. De la misma forma, sus deportistas no podrán participar en eventos nacionales en representación de la liga suspendida.



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

Resolución No. 001 de 2017 – Cuota de anualidad 2017 y otros aspectos administrativos

ARTÍCULO SEGUNDO. CUOTA DE SOSTENIMIENTO AÑO 2017

De conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente, establecido para el año 2017, la cuota de sostenimiento que deben pagar las ligas afiliadas a la Federación en el presente año es de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NEVE PESOS (\$ 368.859), equivalente a medio salario mínimo mensual legal del año 2017 en Colombia, la cual deberá estar cancelada como requisito de participación en la Asamblea Ordinaria del año en curso, que se realizará antes de finalizar el mes de junio de 2017.

Las ligas que no cancelen este valor en la fecha prevista, quedarán automáticamente suspendidas.

ARTÍCULO TERCERO. PAGO DE OTRAS OBLIGACIONES DE LAS LIGAS CON FECODAZ (Vigente desde la resolución 001 de enero de 2014).

En la gestión deportiva de Fecodaz con las ligas se generan compromisos de pagos por conceptos como procesamiento del ELO de torneos de la liga, porcentaje del Fondo Fecodaz por torneos nacionales organizados por las ligas, cursos realizados, comercialización, convenios y acumulados de periodos anteriores, deudas que en muchos casos se prolongan durante plazos muy largos y se vuelven una carga pesada para las ligas, proceso que debe mejorarse con un pago oportuno de estos compromisos.

Para reglamentar el concepto de “pago oportuno”, Fecodaz definió el siguiente procedimiento, a partir del 1 de enero de 2014:

- Fecodaz hará corte semestrales (corte 1: 30 de junio y Corte 2: 31 de diciembre) de los compromisos de pago de las ligas con la Federación, emitiendo el primer día después del corte una factura de cobro que será enviada a cada liga.
- Todas las ligas tendrán un plazo máximo de 2 meses (corte 1: 31 de agosto, corte 2: 28 de febrero) para estar a paz y salvo con la Federación, de acuerdo con la factura emitida

Las ligas que no cancelen este valor en la fecha prevista, quedarán automáticamente suspendidas.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LIGAS (Vigente desde la resolución 001 de enero de 2014).

De conformidad con el Artículo 14 de los Estatutos, la **afiliación** a la **Federación** se pierde por una o más de las siguientes causales:

“ a) **Por no contar con el mínimo de afiliados de conformidad con las normas de Coldeportes.**

e) **Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión. “**



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

Resolución No. 001 de 2017 – Cuota de anualidad 2017 y otros aspectos administrativos

Para dar cumplimiento a las exigencias del Sistema Nacional del Deporte, Además de sus compromisos económicos con la Federación, las Ligas deben estar al día con la información de su estructura funcional y de sus afiliados, de conformidad con las normas legales vigentes. Esta información se ha solicitado en anteriores ocasiones y aún algunas ligas no la han enviado.

Para mantener actualizada la base de datos de la Federación y poder hacer seguimiento a la gestión de las ligas, Fecodaz requiere que las ligas asociadas envíen información de su estructura funcional:

- Órgano de Administración: Estructura con nombres por cargo y datos de contacto (email, teléfonos, etc).
- Aspectos Legales: actas de reconocimiento deportivo, personería jurídica, número de clubes requeridos, etc
- Información operativa: Dirección, teléfono y email de contacto de la liga, persona de contacto (cargo, email y teléfono)
- Información afiliados: datos de personas afiliadas a la liga (deportistas, técnicos, árbitros y directivos) con nombre, club al que pertenecen, cargo, documento de identidad, teléfono y email.

Para diligenciar esta información Fecodaz enviará NUEVAMENTE el formato modelo que debe ser diligenciado y remitido por cada liga a Fecodaz hasta el 31 de marzo de 2017. Las ligas que no envíen la información requerida en la fecha prevista, serán reportadas a la Comisión Disciplinaria Fecodaz, para los efectos pertinentes

Las ligas que entregaron la información oportunamente en el 2016, deberán enviar la actualización de corte correspondiente al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los apartes de las anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(Original firmado)

LUIS PEREZ CARRILLO
Presidente

(Original firmado)

JULIO ERNESTO MEJÍA G.
Secretario General